The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes, SABED: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.

Decreto Numero 114.

El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Que derogada la órden de 9 de agosto de 827 procedan los pueblos de San Francisco y San Miguel de Aguayo, á erijir su ayuntamiento en el lugar mas conveniente á juicio del gobierno, precediendo con informe del mismo, el señalamiento del territorio que deba ocupar la nueva municipalidad, y de que se dará noticia al congreso para su conocimiento y aprobacion.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicár y circulár. Dado en la Ciudad de Leona Vicario à 26 de Enero de 1830 ---Josè Maria Balmaceda, *Presidente.*---Ignacio Sendejas, *D. Secretario.*---Vicente Valdez, *D. Secretario.*

Por tanto mando se imprima, publique, circúle, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario, 26 de Enero de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.

26 - 1830